

3402

C117138
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Dic. 3/42

Proy. de ley en virtud de la cual
se modifica el Párrafo 113 del art. 5°
de la Ley Núm. 854 de fecha 13 de
Marzo del año 1935. (papel para en-
volter)

8 Piezas

195

Ciudad Trujillo, D.S.D.,
Diciembre 9, 1942.


Señor
Lic. M. A. Peña Batlle,
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje N° 192 de fecha 3 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el Parr. 113 del Art. 5° de la Ley N° 854, de fecha 13 de marzo de 1935, que establece un aforo especial para el papel de envolver de 16 hasta 24 gramos el metro cuadrado.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente.


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

26/1/4139



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

192

Ciudad Trujillo, D.S.D.
3 de diciembre, 1942.-

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Honorable Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente :

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha cúpleme enviarle, para los fines constitucionales de lugar, un proyecto de ley mediante el cual se modifica el párrafo 113 del Art. 5o. de la Ley No. 854, de fecha 13 de marzo del año 1935.-

Al mismo tiempo le remito copia del mensaje No. 17424, de fecha 24 de noviembre próximo pasado, con el cual sometió el Poder Ejecutivo ese asunto a la consideración del Congreso Nacional por vía de esta Cámara de Diputados.-

Muy atentamente le saluda,

M. A. Peña Batlle
Presidente de la Cámara de Diputados.

MU/reb.

61/7138

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 17424

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 NOV 1942

Al Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación legislativa, por conducto de esa honorable Cámara, el anexo proyecto de ley mediante el cual se modifica el Párrafo 113 del artículo 5 de la Ley No. 854, del 13 de marzo de 1935.

El propósito de esta modificación es establecer un aforo especial para el papel de envolver de 16 hasta 24 gramos el metro cuadrado, menos alto que el aforo del papel de seda, pero un poco más elevado que el aforo del papel de envolver corriente.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 19116

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de diciembre de 1942.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 194, del 9 de diciembre en curso, por el cual se modifica el Párrafo 113 del artículo 5o. de la Ley No. 854, del 13 de marzo de 1935, en el sentido de establecer reglas y aforos para distintas clases de papel de envolver, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha de ayer y registrado con el No. 135.

Muy atentamente,

R. Faíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

81/7/22

194


Ciudad Trujillo, D.S.D.
Diciembre 9, 1942.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Honorable Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted, para fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el Parr. 113 del Art. 5° de la Ley N° 354, de fecha 13 de marzo de 1935, que establece un aforo especial para el papel de envolver de 16 hasta 24 gramos el metro cuadrado.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

R/17/120

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifica el Párrafo 113 del artículo 5 de la Ley No. 654, del 13 de marzo de 1935, para que se lea del modo siguiente:

"Párr. 113.- Papel continuo de envolver, en hojas o rollos, de los materiales previstos en los Párrafos 626 y 627 del artículo 10 de la Ley sobre Aranceles de Importación y Exportación:

- a) De más de 24 gramos el metro cuadrado\$0.02 K.B.
- b) de 16 hasta 24 gramos el metro cuadrado.....\$0.04 K.B.
- c) El papel de envolver de menos de 16 gramos el metro cuadrado, se considerará como papel de seda y se aforará de acuerdo con la Ley de Aranceles."

DADA, etc., etc.,



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el Párrafo 113 del artículo 5 de la Ley No. 854, del 13 de marzo de 1935, para que se lea del modo siguiente:

"Párr. 113.- Papel continuo de envolver, en hojas o rollos, de los materiales previstos en los Párrafos 626 y 627 del artículo 10 de la Ley sobre Aranceles de Importación y Exportación:

- a) De más de 24 gramos el metro cuadrado \$0.02 K.B.
- b) De 16 hasta 24 gramos el metro cuadrado \$0.04 K.B.
- c) El papel de envolver de menos de 16 gramos el metro cuadrado, se considerará como papel de seda y se afeará de acuerdo con la Ley de Aranceles."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos; años 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

M. A. Peña Batlle
M. A. Peña Batlle.

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official
Milady Félix de L'Official
Guido Despradel Batista
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado,



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.º - La modificación del párrafo 1.º del artículo 2.º de la Ley No. 104, del 15 de marzo de 1905, para que sea así el texto siguiente:

Artículo 2.º - Legalizar los contratos de arrendamiento, en hojas o rollos, de las autoridades provinciales en los números 505 y 507 del artículo 1.º de la ley sobre arrendamientos de importación y exportación.

a) No más de 25 ejemplares de cada uno de los ejemplares del texto original, se considerará como papel de seda y se abonará el valor de cada uno con la ley de arrendamientos.



1.ª LEY LEGISLATIVA... de 1942
REGISTRADA AL NO 61...
en el folio... del libro letra A...
No 37... de orden de Leyes, Resoluciones
y Decretos... del Senado
Y consta de...
hojas escritas... razón de...
9... de...
[Signature]

1.ª LEY LEGISLATIVA... DE 1942
REGISTRADA AL NO. 1065...
en el folio 223... del libro letra...
No... de asientos de Leyes Resoluciones
y Decretos validados por la Cámara de Diputados
Y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos
copias por cada uno...
de la Cámara de Diputados
Ayudante de Secretaría, Jefe de las Oficinas
de la Cámara de Diputados
1942

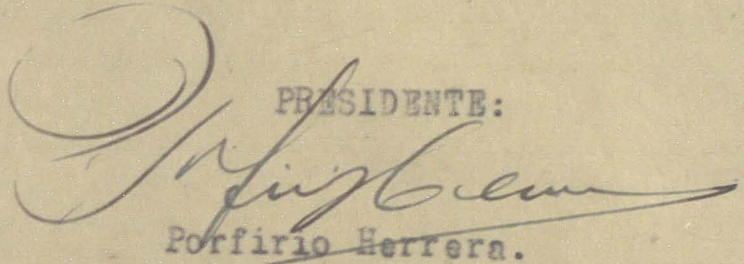
CONGRESO NACIONAL

Ley que modifica el Parr.113 del Art.5° de la
Ley N°854, del 13 de marzo de 1935.


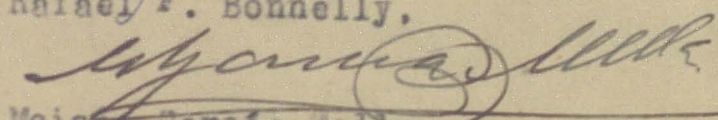
PAG. No. 2

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:


Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:


Rafael F. Bonnely.
Moisés García Melina.

CONGRESO NACIONAL

ABUNTES 1912

en virtud de que, durante el tiempo que se ha
en el Poder Ejecutivo, a los efectos de que se
que tal vez en el momento de la redacción de
la Ley, se ha producido un error de trans-

[Faint handwritten signatures and text, possibly names of senators or officials]



[Handwritten signature]
1912

REGISTRADA AL NO 61...
del mes de Mayo 1912.
No 37... de...
y Devueltos
y copia de...
del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el Párrafo 113 del artículo 5 de la Ley N° 854, del 13 de marzo de 1935, para que se lea del modo siguiente:

"Párr. 113.- Papel continuo de envolver, en hojas o rollos, de los materiales previstos en los Párrafos 626 y 627 del artículo 10 de la Ley sobre Aranceles de Importación y Exportación:

- a) De más de 24 gramos el metro cuadrado---\$0.02 K.B.
- b) De 16 hasta 24 gramos el metro cuadrado-\$0.04 K.B.
- c) El papel de envolver de menos de 16 gramos el metro cuadrado, se considerará como papel de seda y se aforará de acuerdo con la Ley de Aranceles."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos; años 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
M. A. Peña Batlle.

SECRETARIOS:
Milady Félix de L'Official,
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Handwritten signature]
Diciembre 1972

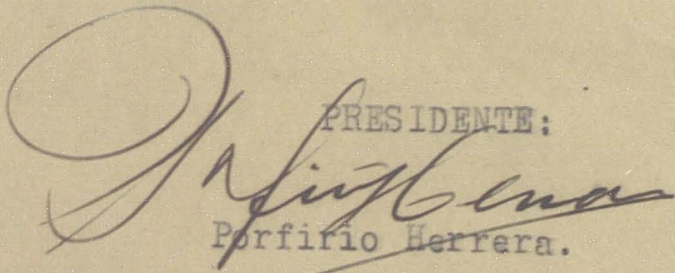
LEY LEGISLATIVA No. 37 de 1972
REGISTRADA AL No. 47
del libro, del tomo,
No. 37. Placetes de Leyes, Resoluciones
y Decretos emitidos por el Senado
y con esta ley se da fe.
Notas escritas en el expediente o razón de fe,
en el expediente de tramitación.

CONGRESO NACIONAL


ASUNTO ley que modifica el Parr.113 del Art.5° de PAG. No. 2
la Ley N°854 del 13 de marzo de 1935.

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:


Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:


Rafael F. Bonnely,
Moisés García Mella.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... del ... de ...

en virtud de la ... de ...
la República Dominicana, a los nueve días del mes de ...
carácter del ... de ...
de la ... de ...

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

REGISTRADA AL NO. 61 de 1942

del libro letra, ...
No 37 de orden de Leyes, Resoluciones
y Decretos y ... por el Senado
y consta en ...

notas escritas en ... y razón de dos

... laboratorios.

... de ... 1942

[Handwritten signature]

